



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No. 2021020009660 del 26 de febrero de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda trasladar recursos a diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, en el agregado de funcionamiento.
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales**", la Secretaria de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado No.2021020009671 del 26 de febrero de 2021.

5

h

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en el agregado de funcionamiento, en los siguientes organismos:
- Despacho del Gobernador Centro Gestor 100A
 - Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia Centro Gestor 131D

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	205.765.417	Salario
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	30.000	Auxilio de Transporte
0-1010	151F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	10.829.759	Vacaciones
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	20.234.321	Prima de Navidad
0-1010	151F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.203.186	Bonificación especial por recreación
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	10.346.752	Prima de Vacaciones
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	9.551.847	Prima de Servicios
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	6.318.081	Bonificación por servicios
TOTAL					264.279.363	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento a Despacho del Gobernador y Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	128.083.359	Salario
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	18.000	Auxilio de Transporte
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	6.741.229	Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	12.595.313	Prima de Navidad
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	748.951	Bonificación especial por recreación
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	6.440.571	Prima de Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	5.945.764	Prima de Servicios
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.932.833	Bonificación por servicios
0-1010	131D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	77.682.058	Salario
0-1010	131D	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	12.000	Auxilio de Transporte
0-1010	131D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4.088.529	Vacaciones
0-1010	131D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	7.639.008	Prima de Navidad
0-1010	131D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	454.236	Bonificación especial por recreación
0-1010	131D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.906.181	Prima de Vacaciones
0-1010	131D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.606.083	Prima de Servicios
0-1010	131D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.385.248	Bonificación por servicios
TOTAL					264.279.363	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>W. León</i>	26-02-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP Salazar</i>	26-02-2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DA Ospina</i>	26-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.